



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

193

Piura,

22 FEB. 2019

VISTO: La Carta N° 001-2019-EWBA de fecha 21 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Carta del visto, remitida por el señor ELBIS W. BAUTISTA ALZAMORA, presenta su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por el precitado profesional, al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia presentada, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del señor **ELBIS WILLIAN BAUTISTA ALZAMORA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **193**-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 FEB. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el encargo de funciones conferido al señor **ELBIS WILLIAN BAUTISTA ALZAMORA** en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL